

ANEXO I CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO

1. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

1.1 Para la consecución del objeto de esta "AS", el CONTRATISTA establecerá todos los recursos necesarios para su perfecta ejecución de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en sus Anexos, obligándose además a:

- a) cumplir las disposiciones contractuales a su cargo, de acuerdo con la mejor técnica y diligencia aplicables a las obras o servicios de esa naturaleza, así como la rigurosa observancia de los documentos anexos a esta "AS";
- b) respetar todas las determinaciones del cronograma aprobado por la ITAIPU. Cualquier alteración solamente podrá ser efectuada con previa autorización, por escrito, de la ITAIPU;
- c) facilitar a la ITAIPU, todos los medios disponibles y necesarios para la fiscalización de los servicios objeto de esta "AS";
- d) responsabilizarse por todos los actos practicados por sus representantes designados para los servicios;
- e) cumplir las exigencias consecuentes de las obligaciones laborales y de previsión social aplicables a los trabajos objeto de esta "AS".
- f) mantener a sus profesionales debidamente equipados e identificados conforme a las normas de la Entidad, cuando la prestación de los servicios se verifique en las dependencias de la ITAIPU;
- g) contar con el personal de nivel profesional y de servicio, en cantidad y calidad necesarias para el cumplimiento de esta "AS";
- h) en la hipótesis de reclamo laboral del empleado del CONTRATISTA, interpuesto contra la ITAIPU, incluso después de concluida esta "AS" comparecer, en cualquier momento, en juicio, independientemente de cualquier intimación, para responder por la condición de empleador y acompañar el proceso hasta su finalización, responsabilizándose por los gastos directos e indirectos de eventual condena;
- i) mantener contacto con la ITAIPU, siempre por escrito, con excepción de los acuerdos verbales determinados por la urgencia, que deberán ser confirmados por escrito, dentro de 2 (dos) días hábiles;
- j) comprometerse con el desarrollo de prácticas sustentables de protección y conservación del medio ambiente;
- k) mantener, durante la ejecución de esta "AS", todas las condiciones exigidas en el Catastro de Proveedores de la ITAIPU, en lo que se refiere a regularidad social, previsional y fiscal.

1.1.1 Todos los defectos, errores, incorrecciones, fallas u omisiones y cualesquiera otras irregularidades ocurridas durante la ejecución de los servicios provenientes de desidia, negligencia, imprudencia, impericia u orientación incorrecta, serán corregidos por el CONTRATISTA, a sus expensas.

2. SIGILO Y CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a no acceder, copiar o divulgar cualquier dato o información de propiedad de la ITAIPU. También se obliga a mantener el más completo y absoluto sigilo sobre cualquier dato, materiales, pormenores, informaciones, documentos, especificaciones técnicas y comerciales e innovaciones de la ITAIPU, de los que vaya a tener conocimiento o acceso, o que le sean confiados, estén o no relacionados con la prestación de los servicios objeto de esta "AS", y no podrá bajo ningún pretexto, reproducir, divulgar, revelar o dar a conocimiento a terceros extraños a esta contratación, de cualquier tipo de informaciones de la ITAIPU, bajo pena de configurarse incumplimiento de obligación contractual y la aplicación de las penalidades previstas en estas Condiciones Generales.

3. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE SERVICIOS

La aceptación de los servicios será realizada con la emisión de la Hoja de Registro de Servicios HRS, u otro documento equivalente.

4. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista es responsable por los daños y perjuicios que causare a la ITAIPU o a terceros, como consecuencia de su

culpa o dolo, no eximiéndose de esa responsabilidad, aunque la ejecución de esta "AS" sea fiscalizada por la ITAIPU.

5. RESCISIÓN

5.1 RESCISIÓN POR PARTE DE LA ITAIPU. Esta "AS" podrá ser rescindida unilateralmente por la ITAIPU, mediante simple aviso, en las hipótesis en que el CONTRATISTA, en la ejecución de ésta:

- a) incumpla obligación a su cargo;
- b) atrase injustificadamente la ejecución de la obra, servicio o suministro de bienes;
- c) paralice la obra, servicio o suministro, sin justa causa y sin previa comunicación a la ITAIPU;
- d) ceda o transfiera total o parcialmente, o se asocie con terceros para su ejecución;
- e) subcontrate sin previa y escrita autorización de ITAIPU;
- f) incurra en la reiteración de fallas en la ejecución, caracterizada por la incidencia de multa moratoria igual o superior al 10% (diez) por ciento del valor total actualizado, incluyendo el reajuste de precios, de esta "AS";
- g) entre en proceso de quiebra, de convocatoria de acreedores, recuperación judicial o extrajudicial;
- h) se extinga, en caso de persona jurídica; o fallezca, en caso de persona física;
- i) altere el cuadro societario, promueva fusión, separación, incorporación o modificación de la finalidad o de la estructura de la persona jurídica, que perjudique la ejecución;
- j) incumpla sus obligaciones en cuanto al pago de tributos, de obligaciones laborales y/o de seguridad social.

5.2 La rescisión de que trata esta cláusula implicará las siguientes consecuencias:

- a) asunción inmediata del objeto de esta "AS", en las condiciones en que se encontrare, por parte de la ITAIPU, que podrá, a su criterio, directa o indirectamente, dar continuidad a los servicios;
- b) ejecución de los valores de las multas y de las indemnizaciones debidas por el CONTRATISTA;
- c) deducción de los valores debidos al CONTRATISTA por la ITAIPU, hasta el límite de los perjuicios causados a la ITAIPU, o a terceros;
- d) Aplicación de las penalidades catastrales conforme a lo establecido en las normas de la ITAIPU.

5.3 La ITAIPU podrá en caso de recuperación judicial o extrajudicial del CONTRATISTA, mantener la presente "AS" pudiendo asumir, mediante negociación, el control de determinadas actividades de servicios esenciales.

5.4 RESCISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA. Esta "AS" podrá ser rescindida unilateralmente por el CONTRATISTA si la ITAIPU, por su exclusiva responsabilidad, paralizara totalmente la prestación de los servicios, por un plazo superior a 60 (sesenta) días corridos, salvo en los casos de calamidad pública, grave perturbación del orden interno o guerra. En este caso, la ITAIPU pagará al CONTRATISTA la factura aprobada relativa a los servicios prestados hasta la fecha de la rescisión deducidas las eventuales multas y/o débitos del CONTRATISTA.

5.5 RESCISIÓN POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR. Si por motivo de fuerza mayor, ocurriera paralización de servicios, por más de 30 (treinta) días corridos, cualquiera de las partes podrá rescindir esta "AS", notificando a la otra con antecedencia de 15 (quince) días corridos. En este caso, la ITAIPU realizará, únicamente, el pago al CONTRATISTA de los servicios ejecutados, y no abonados hasta la fecha de la paralización, deduciéndose los débitos y eventuales multas del CONTRATISTA.

6. EXONERACIÓN TRIBUTARIA

6.1 La ITAIPU y las operaciones en que es parte, relativas a bienes y servicios, que sean por ella adquiridos o consumidos, gozan de total exoneración tributaria, en razón de lo establecido en el Artículo XII del Tratado suscrito el 26.04.73, entre los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, comprendiendo:

a) Art. XII del Tratado celebrado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26/04/73, aprobado y ratificado en el Paraguay por la Ley 389/73

b) Art. 255 de la Ley 125/91;

Derogación de exoneraciones generales y particulares quedan exceptuadas las que se mencionan en la Ley 60/90, del 26 de marzo de 1991, con las referencias expresamente establecidas, las del régimen legal de hidrocarburos, las previstas en las leyes particulares de obras públicas, las contempladas en acuerdo convenios y tratados internacionales, así como las previstas en la presente Ley; Decreto 8.912/74, que autoriza la aplicación de franquicias a favor de la ITAIPU.

6.1.1 EL CONTRATISTA permitirá a la ITAIPU, la verificación y constatación de los créditos cuyo mantenimiento y utilización le hayan sido asegurados en virtud de la legislación de referencia.

6.1.2 EL CONTRATISTA, se obliga a transferir a la ITAIPU, todos los valores correspondientes a beneficios y otras exenciones de impuestos sobre los cuales sea beneficiaria, en razón de esta contratación

7. PUBLICIDAD

Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto de la presente "AS" solo podrán ser llevadas a conocimiento de terceros por el CONTRATISTA, inclusive por medio de publicidad, luego de la expresa autorización, por escrito, de la ITAIPU.

8. NOVACIÓN

El no ejercicio por la ITAIPU, de cualquier facultad o derecho previsto en esta "AS" o en la ley, no constituirá novación ni renuncia, permaneciendo inalteradas y válidas las cláusulas y condiciones de estas "AS".

9. JURISDICCIÓN

Para dirimir eventuales conflictos originados en el presente Contrato, queda electa la Circunscripción Judicial de la ciudad de Asunción, Paraguay, renunciando las partes a cualesquiera otras, por más privilegiadas que sean.